



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°197-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de septiembre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 1715-2025-GIP-GM/MPMN, de la Gerencia de Infraestructura Pública; el Informe Legal N° 1036-2025/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2783-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 8322-2025-GPP-GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 3 refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precizando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que implique trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación; iii) Ejecución Física; y iv) Culminación y Liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o extrema, según corresponda";

Que, en esa línea, el Sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costos y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1 de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, y Anexo 9;

Que, asimismo el Sub numeral 7.1.2 refiere que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) Informe Legal: es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°197-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de septiembre del 2025.

...sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva; y, c) Informe Presupuestario: es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva [...];

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de infraestructura, entre ellas el numeral 4) "Aprobar la modalidad de ejecución directa de Proyectos de Inversión Pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora [...]";

Que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 431-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA RUTA: R1801258 EN LA JUNTA VECINAL DE CHARSAGUA Y ALTO LA VILLA DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2568143, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 8,787,481.94 (Ochos millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno con 94/100 soles), y un plazo de 300 días calendario;

Que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 022-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de febrero de 2025, se aprobó la ejecución de la Obra por Administración Directa denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA RUTA: R1801258 EN LA JUNTA VECINAL DE CHARSAGUA Y ALTO LA VILLA DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2568143;

Que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 084-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de mayo de 2025, se aprobó el Expediente Técnico de REFORMULACIÓN del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA RUTA: R1801258 EN LA JUNTA VECINAL DE CHARSAGUA Y ALTO LA VILLA DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2568143, con un presupuesto de S/ 10'173,206.52 (Diez millones ciento setenta y tres mil doscientos seis con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1715-2025-GIP-GM/MPMN, de fecha 13 de agosto de 2025, el Gerente de Infraestructura Pública, previa revisión y evaluación del expediente técnico, emite el Informe Técnico de Ejecución de Obra por Modalidad de Administración Directa (Anexo 07) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA RUTA: R1801258 EN LA JUNTA VECINAL DE CHARSAGUA Y ALTO LA VILLA DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2568143, otorgando COMPATIBILIDAD, entre el Expediente Técnico y el espacio físico donde se ejecutará el Proyecto de Inversión, precisando que cumple con los requerimientos de las normas aplicables para poder ser ejecutado el proyecto mediante la modalidad de ejecución por administración directa y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, al ser favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en fase de formulación y evaluación, la revisión de expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno para ser ejecutada. Asimismo, se concluye que la obra se encuentra en la dirección indicada en el proyecto y que su acceso corresponde a lo descrito en el proyecto, del mismo modo no se han apreciado interferencias con otros servicios y otras obras, adjunta: Anexo 04 (Compromiso de alquiler de equipos y/o maquinaria, los mismos que se encuentran fedateados con fecha 13/08/25), Anexo 05-A (Acreditación de disponibilidad y libre acceso al terreno) fedateado con fecha 13/08/25), y, Anexo 05-B (Acta de compromiso de libre disponibilidad de cantera) fedateado con fecha 13/08/25, Anexo 06 (licencias, autorizaciones y permisos) fedateado con fecha 13 de agosto de 2025; en consecuencia, recomienda se complemente a la presente, con el informe legal e informe presupuestario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°197-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de septiembre del 2025.

Que, con Informe Legal N° 1036-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA RUTA: R1801258 EN LA JUNTA VECINAL DE CHARSA GUA Y ALTO VILLA DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con Código Único de Inversiones N° 2568143, CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución de la obra; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
1	ANEXO N° 04 COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y/O MAQUINAS	DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMLP- DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.	SI	
2	ANEXO N° 05-A ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y LIBRE ACCESO AL TERRENO	DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMLP- DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.	SI	INFORME FINAL DE DIAGNÓSTICO FÍSICO LEGAL N° 25-2024-AEZC- SEI/GIP/GM/MPMN
3	ANEXO N° 05-B ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE CANTERA	DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMLP- DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.	SI	
4	ANEXO N° 06 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS	DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES MODIFICADA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2022-EF/63.01 DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMLP- DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DECRETO SUPREMO N° 015-2012-VIVIENDA, REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA PROYECTOS VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES DE VIVIENDA, URBANISMO CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, Y SUS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO N° 019-2014-VIVIENDA Y DECRETO N° 008-2016-VIVIENDA, REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESOLUCIÓN N° 036-2017-VIVIENDA- APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA AMBIENTAL (FTA) PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SUBSECTOR SANEAMIENTO, NO COMPRENDIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DECRETO SUPREMO N° 011-2022-MC- REGLAMENTO DE INTERVENCIONES	SI	SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL O TÉCNICO LEGAL O DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA • Informe N° 25-2024-AEZC-SEI/GIP/GM/MPMN. • 11 Actas de Compromisos. FICHA TÉCNICA AMBIENTAL • Formulario N° 001/16, con HR N° T-238165 • Resolución Directoral N° 0876-2024-MTC/16 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE • CIRA N° 98-2024.DDDCMQ/MCA
5	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS	DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMLP- DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.	SI	• CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA • CALENDARIO DE AVANZA DE OBRA VALORIZADO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°197-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de septiembre del 2025.

				- CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES - CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA
6	CALENDARIO DE REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA	DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMLP-DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.	SI	
7	ANEXO N° 07 INFORME TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA	DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMLP-DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.	SI	

Que, mediante Informe N° 2783-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, concluye que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA RUTA: R1801258 EN LA JUNTA VECINAL DE CHARSAGUA Y ALTO LA VILLA DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2568143, opinión ratificada mediante Proveído N° 8322-2025-GPP-GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se remite a la Gerencia de Infraestructura Pública para su evaluación y aprobación correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE CERTIFICADO O PREVISION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
1	AÑO 2025	CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTAL N° 033-2025-SPH/GPP/GM/MPMN	5 Recursos Determinados	

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2025; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; y el Proveído N° 8322-2025-GPP-GM/MPMN; el Informe N° 2783-2025-SPH/GPP/GM/MPMN; el Informe Legal 1036-2025-GAJ/GM/MPMN; y, el Informe N° 1715-2025-GIP/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 022-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de febrero de 2025, que aprobó la ejecución de la Obra por Administración Directa denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA RUTA: R1801258 EN LA JUNTA VECINAL DE CHARSAGUA Y ALTO VILLA DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2568143.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la ejecución de la **OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** denominada : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA RUTA: R1801258 EN LA JUNTA VECINAL DE CHARSAGUA Y ALTO VILLA DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, DISTRITO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°197-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de septiembre del 2025.

DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2568143, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 431-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR la ejecución de la Obra por Administración Directa denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA RUTA: R1801258 EN LA JUNTA VECINAL DE CHARSAGUA Y ALTO VILLA DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2568143, a la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Obra por Administración Directa denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA RUTA: R1801258 EN LA JUNTA VECINAL DE CHARSAGUA Y ALTO VILLA DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2568143, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Obra por Administración Directa denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA RUTA: R1801258 EN LA JUNTA VECINAL DE CHARSAGUA Y ALTO VILLA DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2568143.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

INFORME
C.C.
A:
GIA
GP
CAJ
COP
OSLO
SOP
OTE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
der
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA